Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de septiembre de 2023.-

-ORDENANZA N° 3127/23.-

VISTO:

Expediente N° 0263/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494, mediante nota con fecha 18 de febrero del 2008;

La Ordenanza N° 2943/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 102 obra nota del vecino Faúndez Pedro donde solicita dar tratamiento a su expediente solicitando se le adjudique lote colindante al que ya se le adjudico, para desarrollar un emprendimiento turístico de alojamiento con 2 cabañas;

Que, obra informe del secretario de obras y servicios públicos, redes y catastro Sr. Eduardo Muñoz, donde se informa que, tal cual lo solicitado por el Sr. Faúndez, no existe impedimento para unificar parcelas;

Que, en fs. 106 obra proyecto y plano de las cabañas a realizar en el terreno solicitado como anexo al existente:

Que en fs. 109 se encuentra ordenanza N° 2943/22 donde se le adjudica un terreno en calidad de tenencia precaria para la construcción del proyecto;

Que en fs. 120 se encuentra informe de inspección del área de catastro con fecha 24 de abril de 2023 donde se puede observar un movimiento de suelo y algo de malezas;

Que en fs. 122 se encuentra ficha de amortización de parcela municipal por canon de tenencia precaria con 12 cuotas pagas;

Que en fs. 123 se encuentra informe de inspección del área de catastro municipal con fecha 16 de agosto de 2023 donde se puede observar movimiento de suelo vigas de arrastre en su perímetro oeste y norte, acopio de materiales arena, ripio, piedra de rio;

Que fs. 126 se encuentra libre de deuda del Sr. Faúndez extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimientos o para vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por la ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° -inciso a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE en calidad de Tenencia Precaria, al Señor FAUNDEZ, Pedro Gabriel, DNI N° 23.043.494, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona II, identificado como continuo al lote 6 Manzana 42 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos treinta y tres con treinta metros cuadrados (333,30 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de dos cabañas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. FAUNDEZ, Pedro Gabriel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1192.-

Sandoval Mario
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de septiembre de 2023.-

-ORDENANZA N° 3127/23.-

-Anexo-

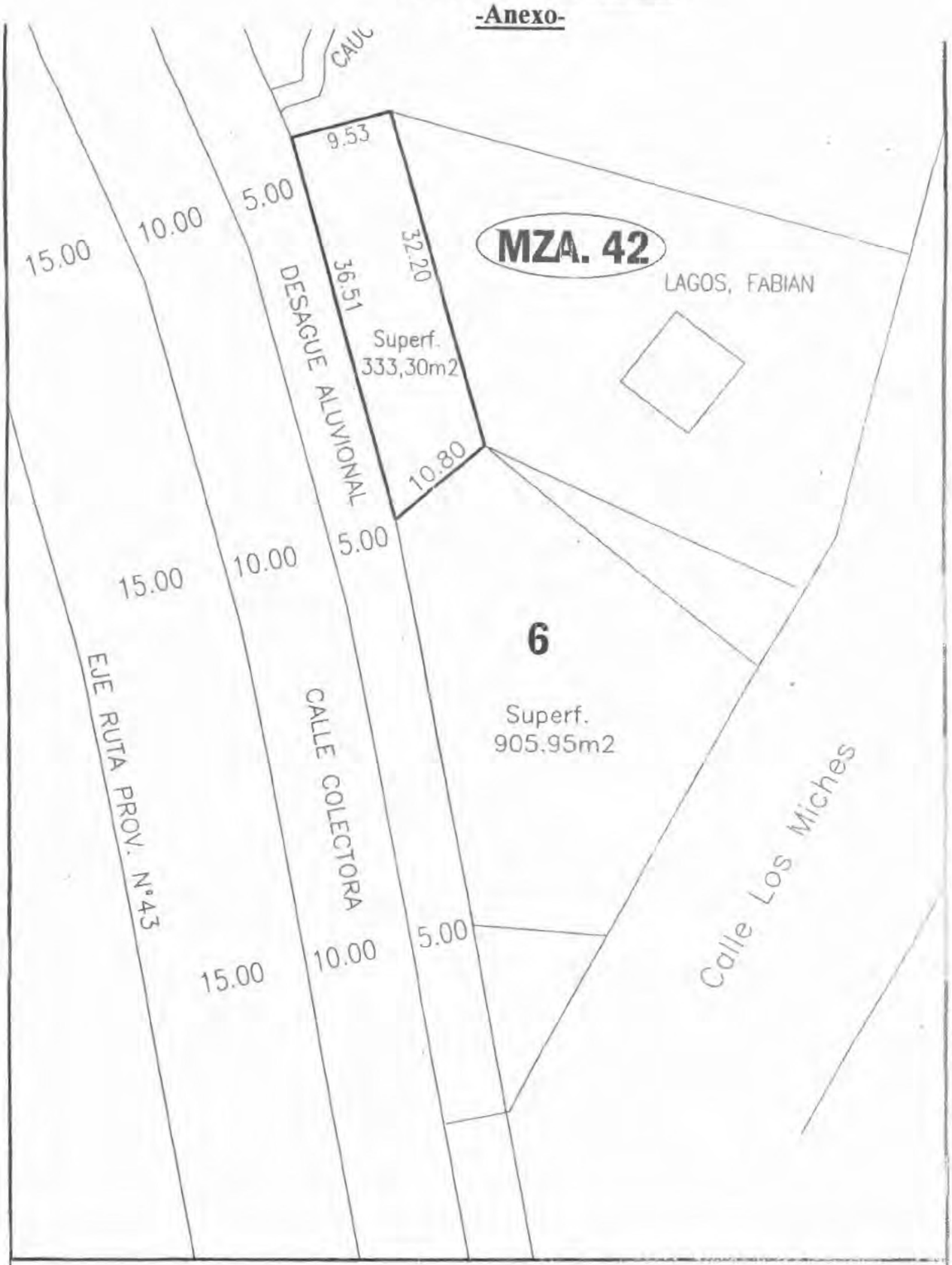

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

RELEVAMIENTO SECTOR LIBRE DE ADJUDICACION MZA 42

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)

OBSERVACIONES :

LAS MEDIDAS ESTAN SUJETAS A MENSURA

PARA EL CASO DE ADJUDICAR ESTE SECTOR SE DEBERA TENER ESPECIAL ATENCION EN RESPETAR EL DIST. DEL CAUCE, Y LA SALIDA DE LAS CLOACAS Y ACCESO AL INMUEBLE QUE OCUPA EL SEÑOR LAGOS

Agrim. Reyes Jesus Damian
Soldo cruz 221 - Chos Malal

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
DICIEMBRE 2021
ESCALA :

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo